Santiago de Cali, 16 febrero 2024

Señores:
ESE SURORIENTE
Aten: Dra. Claudia Mazabuel
Profesional SST
Popayán - Cauca

COTIZACION: 2024-5318A Servicio Dosimetría personal para seis (06) usuarios por un (01) año.

El servicio incluye: Dosímetros para los usuarios contratados, **dosímetro de control**, **lecturas e informes mensuales;** el informe contiene datos de la entidad, de los usuarios, dosis del periodo, dosis en los últimos doce meses y dosis acumulada desde el ingreso al servicio de dosimetría personal. **Descarga de informes en PDF por WEB.**

TECNOLOGIA TLD

Cantidad	Servicio/Producto	Valor Unitario	Valor
6	TORSO. Servicio de Dosimetría Personal por un (01) año. Servicio de transporte Cali - Popayán/Cauca, incluido.	$ 435.300	$ 2.611.800
6	Descuento 3%	$ 13.059	$ 78.354
		TOTAL	$ 2.533.446

Los dosímetros se entregan en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato. Los dosímetros se deben enviar para estudio los primeros cinco (05) días después de finalizar el periodo de uso. Los dosímetros no retornados pasados cuarenta y cinco (45) días de finalizado su uso serán facturados como reposición. La pérdida o reposición de los dosímetros tendrán los siguientes costos:

Tipo TLD **$ 90.000.oo**
TIPO TLD CRISTALINO **$170.000.oo**

Contamos también con el servicio de Dosimetría Tipo TLD cuerpo entero, extremidades, Anillo, Cristalino y área.

Nota: Para facturación por favor enviar copia del RUT. Consignar en el formato de RECAUDO EN LINEA a la **cuenta Corriente No. 029-03404-8**, la consignación solo se puede realizar en el **Banco de Occidente** a nombre de **ASPROMEDICA DOSIMETRIA SAS** y enviar copia al correo electrónico contabilidad@aspromedica.com

Atentamente,

CARLOS ALFONSO AGUIRRE HURTADO, MSc.
Físico Médico
Representante Legal
YC

NUESTRO SERVICIO.

ASPROMEDICA DOSIMETRIA S.A.S con NIT 900.786.049-8, es una empresa prestadora de servicios en salud y no realiza cobros de IVA (art. 476, E.T. 2051, modificado Ley 488/98, art.48).

Nuestro servicio de dosimetría mensual, que permite una mejor vigilancia, resultados más oportunos y mayor protección radiológica en cuanto a la detección de dosis inusuales que permitan tomar acciones correctivas para optimizar los protocolos de trabajo, previniendo incidentes o accidentes.

Nuestro servicio de dosimetría personal con tecnología TLD incluye un dosímetro de control para registro de los niveles de radiación ambiental (estos niveles no hacen parte de la dosis ocupacional que se reporta para cada usuario), la lectura del dosímetro de control se reporta en los informes de cada sede. Este dosímetro permite mayor exactitud en la trazabilidad de la lectura del dosímetro y la estimación de dosis ocupacional en cuanto permite tener en cuenta en el momento de la lectura, las alteraciones de dosis relacionadas por otros factores como transporte y almacenamiento.

El contrato de servicio anual, comprende el suministro de dosímetros TLD exclusivos de nuestra empresa para uso en cada periodo acordado, finalizando cada periodo de uso los dosímetros se reemplazarían por otros nuevos para el periodo de uso siguiente, y así sucesivamente mientras dure el servicio. El dosímetro para cada usuario se entrega en calidad de préstamo, en caso de pérdida o daño por manipulación indebida se deben cancelar el valor respectivo por reposición.

Dosímetro que no sea entregado pasados 90 días posteriores a la recolección, se reportará como extraviado y se cobrará.

La cotización de los servicios de dosimetría fuera de la ciudad de Cali incluye el transporte desde Cali hacia su destino. El cliente asume el costo de envío de los dosímetros a nuestro laboratorio en la ciudad de Cali.

Al inicio el servicio se entrega el documento “Uso del dosímetro de Aspromedica” con información técnica relacionada con el servicio, además de las instrucciones de uso del dosímetro.

Aspromedica Dosimetría S.A.S. cuenta con equipos propios para lectura inmediata y confiable por personal capacitado, lectura que se realiza en un sistema Panasonic UD-716 de última generación en nuestro laboratorio ubicado en la ciudad de Cali.

Disponibilidad inmediata para envío rápido y oportuno de novedades de dosímetros que sean requeridos por nuestros clientes en cualquier momento del periodo en curso, facilitando los requerimientos legales del empleador y protegiendo desde inicio de las labores al personal ocupacional.

Portal web con acceso exclusivo y gratuito que permite descargar los informes de dosimetría y el histórico de dosis de cada trabajador.

VALOR AGREGADO.

ASPROMEDICA DOSIMETRIA S.A.S tiene como valor agregado con todos sus clientes el compromiso asesorar a las oficinas del SG-SST y de salud ocupacional, para que adelanten las investigaciones pertinentes cuando se presenten lecturas de dosis inusuales en los dosímetros que ameriten investigación.

Asesoría permanente a las oficinas del SG-SST y de salud ocupacional, en el uso del dosímetro e interpretación de las lecturas.

Capacitaciones certificadas en el uso de los dosímetros como instrumento de vigilancia radiológica en la interpretación de los reportes y dosis registradas. Las capacitaciones se realizan de forma virtual en coordinación con el contacto para la prestación del servicio, también se realizan de forma presencial para las cuales se cobrarían gastos de transporte y estadía.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 25 DEL 2023

No. DE PROCESO	**SO-CD-025-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	ASPROMEDICA DOSIMETRIA SAS
DOCUMENTO E IDENTIFICACION	NIT. 900786049-8
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE DOSIMETRÍA PERSONAL A SEIS (6) USUARIOS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ESE SURORIENTE, ENCARGADOS DE MANIPULAR LOS EQUIPOS DE RX, ENVIANDO LAS LECTURAS EN FORMA MENSUAL.
VALOR	DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($2.318.106)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos asignados al contrato.

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con C.C. No. 25.292.032, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y el señor **CARLOS ALFONSO AGUIRRE HURTADO,** identificado con cedula de ciudadanía No.16.772.020 expedida en Cali, representante legal de la **ASPROMEDICA DOSIMETRIA SAS** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios de dosimetría personal a seis (6) usuarios de los puntos de atención de la ESE SURORIENTE, encargados de manipular los equipos de RX, enviando las lecturas en forma mensual de acuerdo con la tarifa presentada en la propuesta anexa la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutaran en los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián, Santa Rosa. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso, de la siguiente manera: En dos cuotas, la primera a los seis (6) meses siguientes a la firma del presente contrato y la segunda al cumplimiento del contrato, acompañado de factura o cuenta de cobro, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de la presente vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **51 del 30 de enero de 2023. CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: El contratista se obliga a: **1)** Garantizar la calidad del servicio prestado. **2)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **3)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5)** Responder por sus

actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **6)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7)** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **8)** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: a) Designar él o los supervisores que fueran necesarios para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. b) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E. c) Recibir del CONTRATISTA mensualmente el informe del desarrollo de los procesos, procedimientos y actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. d) Entregar al CONTRATISTA mensualmente el acta de supervisión y la constancia de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. h) Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes , la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación deberá contener la evaluación de la cantidad de actividades realizadas por cada uno de los ítems contratados. El acta contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre el contratista y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por EL COORDINADOR PUNTO DE ATENCION DE ALMAGUER de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: **1)** Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. **2)** Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratadas. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución las actividades contratadas y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con este contrato. **5)** Presentar informe a la ejecución de las actividades ejecutadas y cumplimiento del contrato. **6).** Reportar a la Gerencia de todos aquellos eventos que configuren incumplimiento a cargo del contratista. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará

responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA;** Por tratarse de un contrato de suministro regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y reviso:
Marisol U. - Oficina Jurídica
ESE SURORIENTE